República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD **BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00100 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código

General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de mínima

cuantía, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO

SOCIEDAD COOPERATIVA -COOPRUCRED S C y en contra de WILMER ORLANDO

SANABRIA BORDA, para que, en el término de cinco días contados a partir de

la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de \$3'057.000,00 por concepto del capital de la obligación

incorporada en el pagaré No. 5720, allegado como base de la ejecución, más

los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 2 de octubre

de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del

Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los

artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio

de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de

la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5)

días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, como apoderada judicial de la cooperativa ejecutante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

ΝH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **23** hoy **18/04/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdc86d4dc8fddb0ea6ba7237df92b71275851a9f1e211c2cdd8b62633ee7cd5**Documento generado en 08/04/2022 01:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica